

uso voluntario de pesas y medidas está establecido con tradición con lo establecido en la condición once en que se prohíbe absolutamente que el rematante de este arvicio pese ni mida, con objetos de que los propietarios no sean vejados por ningún concejo, lo cual no sucederá con la facultad que se les concede de acompañar exclusivamente a los arrieros, que vengan a este Pueblo en busca de productos, se acordó solicitar del Señor Gobernador Supremo dicha condición trece, lo que se hará presente al Señor Alcalde por medios de oficio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó esta sesión que firmarán S.S. de queyo el Dño. certifico-






